



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del 2017, el Informe de Fiscalización N° 02-2017-MPH/SGEMA-ZCGF a la Avenida Javier Pérez de Cuellar, el Mercado 12 de Abril y el Mercado Carlos F. Vivanco, y;

CONSIDERANDO:

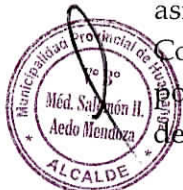
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; así como las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Informe de Fiscalización N°02-2017-MPH/SGEMA-ZCGF de fecha 30 de enero de 2017, la Regidora Zenaida Gutiérrez Fuentes realiza las siguientes recomendaciones:

1. Sobre las casetas de Serenazgo tomar decisiones adecuadas.
2. Se debe evaluar al personal que labora en áreas verdes de acuerdo a resultados.
3. Sobre la gigantografía da mal aspecto y tomar la inmediata solución de retirarla o mejorar su ubicación.
4. Continuar el trabajo con promotoras ambientales para sensibilizar a los vecinos a fin de que participen en el cuidado de áreas verdes, las mascotas y vigilancia ciudadana.
5. Los cercos de púas deben tener mantenimiento y colocarlos adecuadamente.
6. Las maquinarias pesadas de propiedad privada no deben estar estacionadas en estas áreas porque dan lugar a que arrojen basura en las inmediaciones.
7. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Urbano para dar mantenimiento a los juegos infantiles y evitar accidentes en los niños.
8. La ubicación de los juegos infantiles privados debe ser coordinado con la Sub Gerencia responsable para el pago respectivo de los impuestos.
9. Realizar coordinaciones con el presidente de la zona para el compromiso y cuidado de las áreas verdes de su zona.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oídas las exposiciones de la regidora Zenaida Gutiérrez y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Informe de Fiscalización N° 02-2017-MPH/SGEMA-ZCGF a la Avenida Javier Pérez de Cuellar, el Mercado 12 de Abril y el Mercado Carlos F. Vivanco

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Residuos Sólidos, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias la implementación de las recomendaciones del presente Acuerdo.






MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, Unidad de Residuos Sólidos Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DICECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
  
Abog. Celmiria Cornejo Zaga  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
ALCALDIA  
AYACUCHO  
  
Med. S. Hugo Acdo Mendoza  
ALCALDE